



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2022/00002547G
Procedimiento:	Procedimientos en materia urbanística
Interesado:	
Representante:	
OFICINA TÉCNICA - OBRAS MUNICIPALES (LCB)	

INFORME TÉCNICO

En cumplimiento de lo ordenado por Vd. a través de la Asesoría Jurídica mediante encargo número **41058 de fecha 25 de febrero de 2022**, en relación con la necesidad y oportunidad de modificar la ordenación urbanística actualmente vigente y el cronograma estimado de la actuación, el Técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

OBJETO DEL INFORME. –

Se redacta este informe al objeto de cumplir lo establecido en el apartado 2 del artículo 143 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias de justificar la necesidad y oportunidad de modificar el planeamiento actualmente vigente en el municipio para adecuar los usos terciarios comercial y de oficinas en el suelo urbano consolidado de uso característico residencial y elaborar un cronograma estimativo de la tramitación correspondiente.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN. –

La experiencia en la aplicación del Plan General tras la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de 1 de diciembre de 2017, ha permitido detectar que, debido al largo proceso seguido en su tramitación, desde 2011 hasta 2017, la contemplación del uso terciario comercial y oficinas en el documento definitivamente aprobado no resultó adecuadamente ajustado a las exigencias y necesidades apreciadas en los suelos urbanos consolidados de uso residencial al momento de su entrada en vigor, estimándose necesario realizar una adecuación del mismo que diera una más eficaz respuesta a la problemática detectada.

Habiendo consultado el problema con el equipo redactor del Plan General para aclarar dudas y consensuar interpretaciones en su aplicación, se ha avanzado en trabajos en los que puede hallarse la solución a integrar en la Ordenación Pormenorizada del Plan General para lograr el fin perseguido.

La acción a llevar a cabo se denominará "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

X CARACTER DE LA MODIFICACIÓN NECESARIA. –

La solución a la que se aspira habrá de sustanciarse mediante una modificación de carácter menor del Plan General, tal como contempla el artículo 164 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 165 de la misma.

Para ello, con fundamento en las atribuciones de los Ayuntamientos contempladas en los artículos 14 y 143 de la propia Ley se deberá comenzar procediendo a la adopción de acuerdo de iniciación del expediente conforme al apartado 2 del mencionado artículo 143.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. -

De acuerdo al artículo 165.3 de la de la ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y espacios naturales protegidos de Canarias, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE LA TRAMITACIÓN. –

La formulación y tramitación del citado procedimiento prevé realizarse en base al siguiente cronograma de plazos:

- Durante el mes marzo de 2022 debe procederse a la solicitud de inicio de la evaluación de la evaluación ambiental estratégica, una vez redactado el documento ambiental estratégico y el borrador del documento técnico, posible gracias a lo avanzado de los trabajos, para su remisión al órgano ambiental.
- En el plazo de cuatro meses el órgano ambiental deberá someter el borrador del documento técnico y el documento estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y formulará el informe ambiental estratégico.
- Una vez formulado el informe ambiental estratégico, el órgano ambiental remitirá su publicación en el BOP en el plazo de 15 días hábiles.
- En el plazo de tres meses se redactará el documento para la aprobación inicial, recogiendo los condicionados del informe ambiental estratégico.
- En el plazo de un mes los Servicios municipales emitirán informe para elevación de propuesta de aprobación inicial por el ayuntamiento.
- Tras el acuerdo plenario de aprobación inicial el documento técnico de modificación del plan general acompañado del estudio ambiental estratégico se someterá a información pública y a consulta de las administraciones públicas por un plazo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.
- Tras los trámites de información pública y de consulta, en el plazo de dos meses se procederá por el ayuntamiento a modificar, de ser preciso, el contenido del documento.
- En el plazo de un mes los Servicios Municipales emitirán informe para la elevación a aprobación definitiva del ayuntamiento pleno.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Tras su aprobación definitiva, el acuerdo y la normativa se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor.

La solución a la que se aspira habrá de sustanciarse mediante una modificación de carácter menor del Plan General, tal como contempla el artículo 164 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 165 de la misma.

Para ello, con fundamento en las atribuciones de los Ayuntamientos contempladas en los artículos 14 y 143 de la propia Ley se deberá comenzar procediendo a la adopción de acuerdo de iniciación del expediente conforme al apartado 2 del mencionado artículo 143.

Es cuanto al respecto me cumple informar